



# Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



## CONTRATO

### "ACONDICIONAMIENTO DE AREA PARA EL CENTRO DE TRIAJE, UBICADO EN EL CASCO URBANO, DULCE NOMBRE DE CULMI"

#### MDNC -

Nosotros, **Emerson Josué Sánchez Péres**, Ing. Forestal de profesión, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° **1505-1980-00431**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal, cargo que acredito mediante Certificado por el Tribunal Supremo Electoral. Punto Único de la sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) y con facultades suficientes para la celebración de este contrato, y por la otra parte **Lindo Antonio Henríquez Moreno** con Identidad N° **1503-1966-00960**, mayor de edad, casado, con lio en este Municipio de Dulce Nombre de Culmí. Actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EI CONTRATANTE**, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **SERVICIOS:** son la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, "ACONDICIONAMIENTO DE AREA PARA EL CENTRO DE TRIAJE, UBICADO EN EL CASCO URBANO, DULCE NOMBRE DE CULMI".

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** ver términos de referencia (anexo 1) **EI CONTRATISTA** se compromete a elaborar y dejar listas para su uso la obra de acuerdo a lo convenido con La Municipalidad.

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato equivale a **Ciento Treinta Mil Lempiras Exactos (Lps. 130,000.00)**.

Descripción	Toral Lps.
Cambio de techo y ampliación de 63.5 M2 en área del Centro de Triaje	130,000.00



# Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



## Detalle

No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario Lps.	Total Lps.
1	Canaletas de 2x4 legitima	80	340.00	27,200.00
2	Tornillos de 1 pul	800	1.00	800.00
3	Tornillos de 2 ½ pul	400	1.50	600.00
4	M3 de Arena	7	300.00	2,100.00
5	Bloques	400	13.00	5,200.00
6	Bolsa de cemento	42	220.00	9,240.00
7	Puerta de metal de 98 cm x 2.06 Mts	2	3,500.00	7,000.00
8	Balcón de metal de 40 cm x 2.50mts	1	1,500.00	1,500.00
9	Contramarcos de 92 cm x 2.06 mts	4	600.00	2,400.00
10	Lamina de aluzinc de 13 pies legitima	13	364.00	4,732.00
11	Lamina de aluzinc de 28 pies legitima	13	784.00	10,192.00
12	Quintos de pintura	3	1,380.00	4,140.00
13	Galones de diluyente	3	150.00	450.00
14	Metros cuadrados de encielado con madera	30	485.00	14,550.00
15	Láminas de aluzinc de 10 pies legitima	23	280.00	6,440.00
Total Materiales				96,544.00
15	Mano de obra	-----	-----	33,500.00
<b>Total</b>				<b>130,000.00</b>





# Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



**CUARTA: RETENCION DEL ISR 12.5%.** Este es calculado de acuerdo a las utilidades netas del contratado, a continuación se describe tabla de gastos a realizar durante la ejecución de los servicios:

No.	Descripción del Gasto	Unidad/ Medida	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	Albañil	Días	30	350.00	10,500.00
2	Mano de obra no calificada	Días	30x2	200.00	12,000.00
<b>Total</b>					<b>22,500.00</b>

**QUINTA:** Tomando en cuenta el valor de los gastos a efectuar se estima que la utilidad neta de este contrato es de once mil lempiras exactos (Lps., 11,000.00), por tanto el ISR es equivalente a Un Mil Trescientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos (Lps. 1,375.00), mismos que serán deducidos al efectuar el último desembolso.

**SEXTA: Duración del Proyecto,** El proyecto tendrá una duración de 30 días calendario considerados en el período iniciando el 31 de agosto 2020 finalizando el 29 de septiembre del 2020. En caso de que EL *CONTRATADO* no termine la obra en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA *MUNICIPALIDAD* en concepto de demora, una multa por el equivalente al 0.36% por el valor de cuatrocientos sesenta y ocho lempiras exactos (468.00) sobre el monto del contrato por cada día de retraso

**SEPTIMA: FORMAS DE PAGO:** Por así tenerlo convenido entre las partes LA *MUNICIPALIDAD* realizara un primer desembolso del 15% por la cantidad de Lps. 19,500.00, para dar inicio a la obra, un 50% equivalente a Lps. 65,000.00 contra entrega de materiales en el sitio de trabajo y un 35% equivalente a Lps. 45,500.00, al recepcionar la obra de acuerdo a lo especificado en las cláusulas de este contrato, realizando la deducción correspondiente del ISR que corresponde al SAR.

**OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **LOS SERVICIOS** son estimadas y pueden variar. LA *MUNICIPALIDAD* se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de los servicios cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el contratante, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. LA *MUNICIPALIDAD*, no podrá modificar el Monto de los servicios si excede la Asignación presupuestaria.



# Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. de Olancho, Honduras, C.A



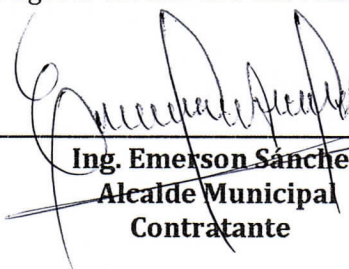
**NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar los servicios, objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine los servicios en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. Cuatrocientos sesenta y ocho lempiras exactos (Lps.468.00).

**DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución de los servicios. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de los servicios.

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su lio y se somete expresamente al lio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMA SEGUNDA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizara la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución de los servicios y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero.

**DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato, será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Dulce Nombre de Culmí, Departamento de Olancho, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

  
Ing. Emerson Sánchez  
Alcalde Municipal  
Contratante



  
Lindo Antonio Henríquez Moreno  
Contratista